



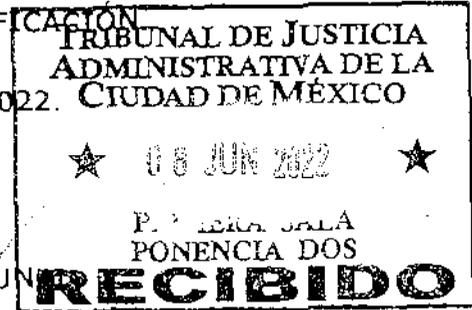
Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

*Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*

J. N.: TJ/I-37202/2021.  
R. A.: RAJ. 70306/2021.  
ACTOR: **D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX**  
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-3152/2022.

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y  
CERTIFICACIÓN**

Ciudad de México, a 6 junio de 2022.



**DOCTOR BENJAMÍN MARINA MARTÍN  
MAGISTRADO DE LA PONENCIA DOS DE LA  
PRIMERA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL  
P R E S E N T E .**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/I-37202/2021** constante de **46** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ. 70306/2021**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **Dieciocho de Mayo de Dos Mil Veintidos**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**ATENTAMENTE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO**

310/EOR



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

RAJ: 70306/2021  
JUICIO: TJ/I-37202/2021  
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

### DESECHAMIENTO

Ciudad de México a dos de marzo del dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Cintya Nohemi Valencia Hernández, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Dos de la Primera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad en vía sumaria **TJ/I-37202/2021**; y, el **oficio** firmado por **Emanuel de Jesús Cruz González**, apoderado general para la defensa jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, personalidad reconocida en autos del juicio de nulidad antes señalado; por el que **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de "la negativa ficta derivada en la resolución al Recurso de Reclamación el cual fue presentado ante oficialía de partes en fecha 24 de agosto de 2021.".- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad en vía sumaria **TJ/I-37202/2021**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- En virtud de que el apoderado general para la defensa jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, recurre la negativa ficta derivada en la resolución al recurso de reclamación que recayó al recurso de reclamación que promovió el veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se le hace del conocimiento al ahora recurrente; primero, que por acuerdo dictado por el Magistrado Instructor del tres de septiembre del dos mil veintiuno, se desechó el recurso de reclamación que promovió por ser notoriamente improcedente, se notificó por lista autorizada el veinte de septiembre de dos mil veintiuno, la cual obra a foja dieciocho reverso del expediente del juicio de nulidad antes señalado.- Por tal, el acuerdo de desechamiento al recurso de reclamación signado por el Magistrado Instructor no se encuentra en ninguna de las hipótesis señaladas en los artículos 115 último párrafo y 116 de la Ley

TJ/I-37202/2021



SECRETARÍA

de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es decir, no es una resolución al recurso de reclamación o bien resolución que decrete o niegue el sobreseimiento; que resuelva el juicio o cuestión planteada en el fondo; o que ponga fin al procedimiento.- Por lo cual, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación **RAJ 70306/2021**.- Por último, mediante oficio y con copia simple del presente acuerdo remítase el expediente del juicio de nulidad en vía sumaria TJ/I-37202/2021 a su sala de origen, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.

JAA/BID/CAS

El día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, se notifica por lista autorizada el anterior acuerdo Conste.

El diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Dey Fe.

Lic. Carlos Arteaga Flores  
Actuario adscrito a la  
Secretaria General de Acuerdos  
de la Sala Superior